



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 14 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El MEMORANDO N° 50-2024-MDBSH/ALC, de fecha 13 de marzo de 2024; INFORME N°044-2024-MDBSH-GM, de fecha 11 de marzo de 2024; INFORME N° 026-2024-MDBSH-GDPS, de fecha 11 de marzo de 2024; INFORME N° 008-2024-DPS/ULE, de fecha 07 de marzo de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de la misma manera, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, así mismo, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Establece que: "las autoridades administrativas deben actuar con respecto a los Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito competencias, funciones y estructura orgánica básica, asimismo, estableció que el sector Desarrollo e inclusión Social, comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Ley N° 30435, se crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y se establecen los principios, alcance, organización, ámbito, procesos y procedimientos que lo regulan, especificándose los integrantes del sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de la Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Que, mediante Ley N° 31493 ley que modifica el artículo 6° de la citada Ley N°30435, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos y establece los procedimientos básicos del mismo, que aplican los integrantes del sistema, en tal sentido, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa los resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2020-MIDIS, se aprueba el Reglamento de la Ley N°30435. Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización, estableciéndose en la primera disposición complementaria final del citado Reglamento de la Ley N° 30435 que para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Focalización y del mecanismo de intercambio de información Social, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social elabora y aprueba por resolución ministerial las directivas y normas técnicas que se requieran para tal fin, disponiéndose, además, la adecuación de las directivas y normas técnicas relacionadas con la operación del Sistema de Focalización de Hogares y otras, vigentes a la fecha de aprobación y publicación del referido reglamento;

Que, la Resolución Ministerial N° 339-2004-PCM, crea el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios, así como facilitar a la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales - CIAS la ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento de la Política Social.

Que, mediante INFORME N° 008-2024-DPD/ULE de fecha 07 de marzo de 2024, que el jefe de División de Promoción Social **Obsta. Mg. CLINDER TORRES PINEDO**, remite a la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, **Lic. KATTY ESMERALDA PAREDES PUELLES**, solicitando la aprobación **del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento 2024**, la misma que viene siendo solicitada por la Dirección Territorial de Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), al mismo tiempo, adjunta dicho Plan de Trabajo;

Que, mediante INFORME N°026-2024-MDBSH-GDS de fecha 11 de marzo de 2024, la Gerente de Desarrollo y Promoción Social **Lic. KATTY ESMERALDA PAREDES PUELLES**, solicita la aprobación del Plan de Trabajo 2023 de la Unidad Local de Empadronamiento, al **Lic. en Adm. CESAR FERNANDO PINEDO LOPEZ**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo;

Que, mediante INFORME N° 044-2024-MDBSH/GM de fecha 11 de marzo de 2024; el Gerente Municipal **Lic. en Adm. CESAR FERNANDO PINEDO LOPEZ**, solicita al **señor Alcalde** de la Entidad la emisión del Acto Resolutivo de Alcaldía para la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento 2024 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

Que, bajo ese contexto normativo, mediante Memorando N° 050-2024-MDSH/ALC, de fecha 13 de marzo de 2024, el señor alcalde ordena se emita acto Resolutivo para la para la aprobación del Plan de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento 2024 de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia y de
la Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Estando a lo expuesto y, en ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numerales 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan Anual de Trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, para el año fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la ejecución del Plan Anual de trabajo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) PERIODO 2024, a las Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y Unidad respectiva, de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, la publicación de la resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE